

## ACTA DE CONVENIO INSTITUCIONAL

Entre el Colegio de Psicólogos de Entre Ríos, con domicilio en calle Italia 335, Paraná, Entre Ríos, representado en este acto por su presidente Lic. Octavio Filipuzzi DNI N° 24.189.390, responsables de la Secretaría Científica Lic. Carolina Maidana Morelli DNI N° 24.264.222 y Lic. Carlos Emanuel Cáceres DNI N° 37.562.147 (en adelante “el Colegio”) y Lic. Olga Oro representantes de Fundación Argentina de Logoterapia con domicilio en Charcas 3151 (CABA) Buenos Aires (en adelante “la Fundación”) se conviene celebrar el presente acuerdo con la finalidad de beneficiar a ambas instituciones y por su intermedio a las psicólogas y psicólogos matriculados de la provincia de Entre Ríos a partir de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El Colegio y la fundación acuerdan trabajar en conjunto y cooperativamente guardando comedimiento en la comunicación institucional en la elaboración, desarrollo y difusión de las propuestas de formación y capacitación, como así también de material bibliográfico de la Fundación, que beneficien y/o interesen a las y los matriculados psicólogos y psicólogas de la provincia de Entre Ríos. Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante aprobación de sus órganos competentes, el beneficio obtenido en la compra y venta de los productos y servicios ofrecidos por la Fundación, que resulten de interés y beneficio a los y las colegas en forma conjunta, detallando las temáticas y/o problemáticas propuestas y tratadas en los cursos de formación y el material audiovisual a disposición.

**SEGUNDA:** El Colegio y la Fundación convienen avalar un **descuento de 25%** que se aplicará a matriculados y matriculadas CoPER, como estudiantes del último año que estén en relación con nuestra institución para los productos que se hallen comprendidos en su catálogo y/o tienda digital, como así también en las instancias de formación profesional, con la rigurosidad y científicidad correspondientes para nuestra disciplina.

**TERCERA:** El presente convenio tendrá una duración de un año, salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con antelación de al menos treinta (30) días de anticipación. La rescisión no generará a favor de ninguna de las partes derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna. Solo podrá ser prorrogado por acuerdo escrito de ambas partes.

**CUARTA:** La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes.



**QUINTA:** Ambas partes realizarán difusión del presente convenio con información fehaciente al mismo a través de sus diferentes vías de comunicación. Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logo, marcas ni emblemas de la otra parte sin la autorización previa de las autoridades competentes de la otra contraparte.

**SEXTA:** El presente convenio no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada parte pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otras instituciones. Las partes mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas.

**SÉPTIMA:** Ambas partes definirán de mutuo acuerdo posibles ajustes o modificaciones del presente convenio, mediante modificatorias confeccionadas en conjunto y anexadas a la presente con fecha de modificatoria.

**OCTAVA:** Para cualquier cuestión entre los contratantes las partes, acuerdan resolver sus controversias de manera pacífica, para el supuesto de que no se pudieran conciliar los intereses, las partes se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Paraná, renunciando a otra competencia y/o fuero. -

De conformidad, se firma la presente acta de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná a los 4 días del mes de diciembre 2025.

Lic. Octavio N. Filippuzzi  
Presidente Co.P.E.R.

  
Prof. Lic. Olga R. ORO  
Presidente  
Fund. ARG. Logoterapia.